Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Gobierno de Chile

N° INT. 9647
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS

APRUEBA TRATO DIRECTO CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN PISTAS SOLO TRANSPORTE PÚBLICO, TEMUCO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 21 /

TEMUCO, 09 JUN 2026

VISTOS:

a) La **Resolución N° 19** de fecha 06/05/2026 que aprueba el Trato Directo para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

b) El **Oficio OF100918/2026 de fecha 27/05/2026** de la Contraloría Regional de la Araucania, que representa la Resolución N°19 de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucania.

c) La **Licitación Pública ID 712307-3-O126** "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO" aprobada mediante Resolución N°01 de fecha 13/01/2026, con fecha toma de razón 27/01/2026.

d) La **Ficha IDI** del proyecto "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", Código BIP. 40027785-0, que considera la programación financiera para el año 2026.

e) El **Convenio marco de colaboración y transferencia de fondos,** y Anexo año 2010, de fecha 10/12/2010, entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) El **Decreto N° 333** de fecha 20/12/2010 de Ministerio de Hacienda que aprueba el convenio suscrito con fecha 10/12/2021 entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

g) La **Resolución Exenta N° 2005** de fecha 04/04/2011de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba convenio marco de colaboración y Transferencia de Fondos, de fecha 10/12/2010.

h) El **Decreto Exento N° 1975** de fecha 09/11/2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que pone a disposición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo recursos económicos correspondientes al saldo restante de las iniciativas contempladas en el Anexo 2010 del convenio de fecha 10/12/2010.

i) El **Convenio que modifica el convenio marco de colaboración y transferencia de fondos** y a su anexo, de fecha 25/03/2013, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

j) El **Decreto N° 122** de fecha 17/05/2013 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la modificación al convenio marco de colaboración y transferencia de fondos suscrito el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

k) El **Convenio** de fecha 02/02/2018 que renueva convenio marco de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

l) El **Decreto Exento N° 839** de fecha 09/03/2018 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la renovación del convenio marco de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

m) La **Modificación y renovación del Convenio de colaboración y transferencia de fondos,** de 26/11/2024, entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

n) El **Decreto N° 22** de fecha 14/02/2025 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con toma de razón el 7 de marzo de 2025, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hasta el 18 de febrero de 2028.

o) La **Resolución Exenta N° 471** de fecha 08/04/2025 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la modificación y renovación del convenio de colaboración y Transferencia de Fondos, de fecha 26/11/2024, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hasta el 18 de febrero de 2028.

p) La **Publicación de la licitación pública** CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO, y el **Aviso** de la publicación en el diario de la licitación ID 712307-3-O126 CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO.

q) El **Foro** de la licitación pública ID 712307-3-O126 "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

r) El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID 712307-3-O126 "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

s) La **Resolución Ex. N° 1439** de fecha 04/03/2026 que Designa comisión evaluadora de la propuesta publica CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO.

t) El **Informe de Evaluación** de la licitación ID 712307-3-O126, firmado por la comisión evaluadora de la licitación.

u) La **Resolución Ex. N° 2189** de fecha 24/03/2026 que Declara Desierta la Licitación Publica ID 712307-3-O126, en atención a que la oferta excedía en un 15% el monto disponible para la contratación.

v) El **correo electrónico de fecha 24/03/2026** a SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., invitando a presentar oferta ajustada a presupuesto disponible.

w) El **correo de fecha 01/04/2026** de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. responde correo indicado en visto anterior, manifestando su interés en ejecutar la obra y presentando su oferta económica por un monto de $3.142.210.000.- y un plazo de 420 días corridos.

x) El **Presupuesto oferta** y Formulario N°1 de capacidad económica de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.

y) El **Certificado de Disponibilidad extrapresupuestaria** de fecha 04/06/2026 emitido por la jefa de contabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

z) El **certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales** y la **Declaración Jurada** del contratista SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.

aa) El **D.S. N° 236/2002** del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1 y Articulo 3, letra a).

bb) El **Oficio ORD N° 0430** de fecha 15/09/2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD), y el Oficio ORD. N° 0192, de fecha 22/04/2022, que modifica el Of. ORD 0430 de 15/09/2021.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

cc) La Resolución Exenta N°591 de fecha 11/05/2023, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la creación del Sello Mujer en la Construcción, y el Oficio ORD N°436 de fecha 09/12/2022, que imparte recomendaciones sobre medidas a adoptar para incentivar la equidad de género.

dd) El artículo 108 del D.S. N° 661/2024, Reglamento de la Ley 19.886/2003, que establece la información que debe encontrarse disponible en el Sistema de Información y acciones que deben realizarse a través de este, y el artículo 3 bis, punto 1, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de los contratos de obra que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de sus fines.

ee) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

ff) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad.

gg) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.

hh) El Decreto Exento RA N° 272/38/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026.

ii) El Decreto Exento N° 272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico.

jj) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de contratar las obras correspondientes al "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

2) Que se realizó el llamado a licitación pública según la Resolución mencionada en el visto letra c) de la presente resolución, y que dicha licitación quedó desierta de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta mencionada en vistos letra u).

3) De acuerdo al articulo 3, letra a) del D.S. N° 236/2002 del MINVU, excepcionalmente podrán contratarse obras, indistintamente, por trato directo o por propuesta privada "Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las mismas bases que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán para la asignación de la obra".

4) Que se envió correo electrónico a SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., con fecha 24/03/2026 invitando a presentar oferta ajustada a presupuesto disponible.

5) Que con fecha 01/04/2026 la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. responde correo indicado en considerando anterior, manifestando su interés en ejecutar la obra y presentando su **oferta económica por un monto de $3.142.210.000.-** lo que se ajusta a la disponibilidad de recursos informada en las Bases de la Licitación pública, de $3.142.212.580.-

6) Que el plazo total ofertado para realizar los trabajos, por empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. corresponde a **420 días corridos**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

7) Que existen recursos disponibles transferidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la contratación del proyecto CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO, de acuerdo a certificado indicado en Vistos letra w) de la presente resolución.

8) Que el punto 13.1. y 13.4 de la Resolución N°36, que FIJA NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN, indican: "Adquisiciones para la ejecución de obras públicas por trato directo o licitación privada, cuyo monto total exceda de 8.000 Unidades Tributarias Mensuales" por un monto mayor a 8.000 UTM y "Ejecución de obras públicas o su contratación - incluida la reparación de inmuebles y el sistema de concesiones-, por adjudicación directa o por propuesta privada, cuyo monto total exceda de 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, y el monto del presente Trato Directo, es de $3.142.212.535 equivalente a 45.049,00 UTM.- monto mayor a 8.000 UTM, por lo cual se encuentra afecto al Tramite de Toma de Razón.

Dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION:

1° **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 19 de fecha 27/05/2026 que aprueba EL Trato Directo para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

2° **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 7) de la presente Resolución, y en forma especial lo indicado en art. 3 letra a) del DS 236/2002 de V. y U., *excepcionalmente podrán contratarse obras, indistintamente, por trato directo o por propuesta privada "Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases"*.

2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2, inscrito en 1ª Categoría, Rubro B-1 Obras Viales del RENAC, Región de La Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

3° **CONTRÁTASE** a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2,** con domicilio en camino aeropuerto Maquehue Lote tres ex fuerza aérea de Chile 2771, Padre Las Casas, para la ejecución de las obras "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. N°236/2002 de V. y U., por un monto de **$3.142.210.000.-** (tres mil ciento cuarenta y dos millones doscientos diez mil pesos) y un plazo de ejecución de **420 días corridos**.

5° **RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución N°01 de fecha 13/01/2026 tomada de razón con fecha 27/01/2026 mencionados en los vistos letras a) y el Foro de preguntas y respuestas correspondientes a la licitación pública ID 712307-3-O126 cuyo contenido regirá íntegramente al contrato "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

6° **APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2**, correspondientes a la Obra del "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", los que pasan a ser parte del presente contrato:

(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N°236/2002 de V. y U.).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONSTRACTUALES.
- CARTA GANTT.
- FORMULARIO 11: PROGRAMACION FINANCERIA.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 15: FORMULARIO OFERTA.
- FORMULARIO 16: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN OBRA EN EJECUCIÓN.
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE
- FORMULARIO 18: LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
- FORMULARIO 19: METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS

7° **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el Punto 15 y Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N°50 del D.S. N°236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, Rut 61.821.000-6. La glosa de la garantía será: Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO".

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, Rut 61.821.000-6 por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N°126 del D.S. N°236/02 de V. y U con la glosa: "Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3% del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

8° **<u>DÉJESE CONSTANCIA</u>** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N°236/2002 de V. y U.), Bases Administrativas Eespeciales que se ratifican en e[illegible]ución por los que se regirán las

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TRÁMITADO DE MANERA CON SALVEDADES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2,** para todos los efectos legales.

9° **DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

10° **ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.

d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato, salvo en los casos previstos en el D.S. N°236/2002 (V. y U.).

e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. Nº355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.

g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.

h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

11° **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)

13° **ESTABLÉCESE** que la constructora **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2,** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

14° **IMPUTACION** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la cuenta contable extrapresupuestaria N° 214.05.98.11 del MINVU, proyecto CODIGO BIP 40027785-0 "CONSTRUCCION DE CAMARAS DE FISCALIZACION PISTAS SOLO TRANSPORTE PUBLICO, TEMUCO", de acuerdo a lo siguiente:

IMPUTACION				
Asignación Presupuestaria	AÑO	AÑO 2026	POSTERIOR	**TOTAL**
EQUIPAMIENTO		$2.599.350.-	$3.445.650.-	**$ 6.045.000.-**
EQUIPOS		$970.392.610.-	$1.286.334.390.-	**$ 2.256.727.000.-**
OBRAS CIVILES		$326.377.740.-	$432.640.260.-	**$ 759.018.000.-**
OTROS GASTOS		$51.780.600.-	$68.639.400.-	**$ 120.420.000.-**
TOTAL		**$ 1.351.150.300.-**	**$ 1.791.059.700.-**	**$ 3.142.210.000.-**

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EL LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl**.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU IX REGION

MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
CONTRALOR INTERNO
IX REGION

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPARTAMENTO JURIDICO
Serviu Región de La Araucanía

SFB/CSR/VOG

Transcribir a:

1. Contraloría Regional
2. Dirección
3. Depto. Técnico – Sección de Licitaciones y Costos
4. Oficina de Desarrollo de Infraestructura Vial
5. Departamento de Programación y Control
6. Ministro de Fe
7. Oficina de Partes.

Tatiana Gatica Albornoz
MINISTRO DE FE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-10-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF123665/2026
Fecha: 26/06/2026
OSCAR FRANCISCO DIAZ QUIJADA
Contralor Regional (S)